

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO II

Coordinación

VIRGINIA GUEDEA
ALFREDO ÁVILA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2007

NÚMERO 266

Representación al arzobispo virrey contra la ejecución de la real cédula de 12 de marzo de 1809, sobre el préstamo de veinte millones

Representación al excelentísimo e ilustrísimo señor arzobispo virrey, sobre las dificultades de ejecutar la real cédula de 12 de marzo de 809, sobre el préstamo a intereses de veinte millones de pesos; en la cual se proponen los medios de auxiliar a la madre patria y atender a la conservación de este reino por medio de contribuciones de más producto y menos perjuicio

Excelentísimo e ilustrísimo señor.

La real cédula de 12 de marzo próximo pasado sobre donativos y préstamos a intereses, publicada en la gaceta de 9 del corriente que acabo de recibir, me ejecuta a exponer a la alta consideración de vuestra excelencia ilustrísima lo que me parece más conveniente en el caso, pues que no me puedo contener en lo que tiene tanta relación con la salud de la patria.

Admira a la verdad la moderación constante de la Suprema Junta Central, que todo lo desea remediar con suavidad y dulzura. Pero esta moderación es incompatible con la grandeza y con la urgencia de las necesidades actuales. Ella espera grandes donativos, grandes empréstitos del cielo y patriotismo de los vasallos acomodados y ricos. Pero estas virtudes sublimes tienen poco imperio sobre esta clase de ciudadanos, a quienes domina de ordinario el egoísmo y la avaricia. Así es que de un año a esta parte, en que tanto se ha inflamado el ardor y el entusiasmo nacional, sólo se juntó en toda la Nueva España por título de donativos poco más de un millón de pesos. Y así este recurso de hoy en adelante debe ser y lo será precisamente de poca o ninguna consideración.

El recurso de empréstitos con interés o sin él, es y debe ser igualmente de muy poco momento; y atendida la constitución de este reino, sería nocivo a la prosperidad general y a los intereses del erario, en caso que admitiese o se le diese mayor extensión.

¿El comercio prestará sus capitales? Pero en este caso, ¿no quedaríamos sin comercio? ¿No se disminuiría por lo menos en proporción de los capitales que se separasen del giro? Si se recurre a los capitales piadosos, ¿no volvemos a incidir en todos los estragos de la consolidación? Fuera de que este expediente sería también estéril, si no se usaba de la fuerza. Por efecto de aquellos estragos han cesado casi del todo las redenciones voluntarias. En el espacio de ocho meses corridos después de la suspensión, sólo se han redimido en este juzgado de testamentos siete mil pesos, que remitió a él esa Real Audiencia por la graduación de un concurso. ¿Prestarán su dinero aquellas almas mezquinas que lo tienen oculto y enterrado, sin darle giro ni hacer uso de él, aun para la comodidad y decencia de sus personas y familias? No por cierto. Antes se ha de separar su alma de su cuerpo que su corazón de su dinero.

Sin embargo este es el único dinero que existe acumulado en el reino, y el único que puede prestarse sin perjuicio de la Real Hacienda, de la agricultura, de la industria y del comercio, como me sería fácil demostrarlo si hubiera tiempo para ello, y lo demostré ya en parte en un papel que presenté en junio de 1807 al gobierno del señor don Carlos IV, a fin de suspender la referida consolidación, de que acompaño copia. Pues aunque esta sea una obra indigesta, como que la trabajé en dos mañanas, contiene sin embargo hechos y principios suficientes para conocer la verdad de cuanto dejo expuesto, esto es, que no se puede contar con la Nueva España con donativos y préstamos para socorrer la patria en sus actuales angustias.

Ellas son las mayores en que puede hallarse una nación, y exigen auxilios grandes, prontos y seguros. Y no hay otros excelentísimo e ilustrísimo señor, que los dos que propuse en dicho adjunto papel, y que ya indiqué con otro motivo a ese superior gobierno, y consisten en el aumento interino del derecho de alcabala y del precio del tabaco. La alcabala que está al seis por ciento se puede poner al ocho, cuyo aumento debe producir más de un millón anual. El tabaco que está a diez reales libra, y en proporción puros y cigarros, se puede subir no sólo a doce como proponía entonces, sino a catorce como exige la conservación del Estado. Estas dos contribuciones son las menos nocivas que pueden establecerse en la Nueva España, y las que más deben producir sin aumentar ningún gasto ni trabajo, por las razones que expuse en el referido papel, a que me remito. Deben establecerse temporalmente durante la guerra, o por menos tiempo, si antes se organiza el nuevo sistema de contribuciones en que actualmente se ocupa el gobierno. Por este medio podrá vuestra excelencia ilustrísima auxiliar la patria con cuatro millones anuales, que contribuirán los consumidores en proporción exacta de sus consumos sin trastornar el giro de la sociedad.

Como la extracción del numerario de la Nueva España es sin retorno y ha excedido en estos años y debe exceder en el presente e inmediatos a la anual amonedación; ya reciente su falta en la circulación, y cada día debe resentir más. Por esta razón y por la penuria extrema que padece el Estado, es llegado el caso en que se debe aplicar para su alivio, y sellar la plata de las iglesias, que no es muy necesaria y se puede separar sin nota ni desconsuelo del pueblo.

Los derechos del comercio de Europa debían ser mucho mayores, si este comercio no estuviese estancado en ocho o diez casas de México y Veracruz, que ocupadas de la excesiva ganancia del momento, han dado tal alza al precio de los géneros que ya no tienen

consumo, causando gran perjuicio a los consumidores, y mucho escándalo y envidia a los demás comerciantes. Me consta el hecho. Conozco los efectos. Pero no tengo las nociones suficientes para consultar al remedio. Vuestra excelencia ilustrísima las podrá hallar entre los mismos comerciantes y otros hombres instruidos de esa corte, si el asunto le parece digno de reforma.

También debía ser mucho mayor el producto de la pensión sobre el aguardiente de caña, si ella no fuera tan exorbitante que hace inútil este tráfico, si no es que se ejecute de contrabando. ¡Cosa rara! En la Habana, en donde de una plantada hacen veinte y treinta cortes, sin necesidad de riego ni casi beneficio, y en donde por consiguiente el cultivador hace una arroba de azúcar con el costo de cuatro reales, solo tiene de pensión el aguardiente de caña dos pesos por barril; y en la Nueva España, en donde sólo se hacen dos cortes de una plantada, con necesidad de riego y grandes beneficios, y en donde le cuesta al cultivador por consiguiente diez reales cada arroba de azúcar; el aguardiente de caña muy inferior al de la Habana, sufre la pensión de seis pesos por barril, es decir, la mitad de todo su valor. Debe, pues, ejecutarse esta pensión a la de la Habana para que sea útil, como lo encarga su majestad en la real cédula del asunto, y como lo exige la protección de este importante ramo de agricultura, que está en peligro de arruinarse por esta razón, y por las introducciones que hacen en Veracruz los habaneros de azúcar y aguardiente.

Por último, me parece muy conveniente a los intereses del fisco y de todos los vasallos, la permisión del comercio recíproco de unas a otras de nuestras posesiones, con que se facilitará la provisión del reino y del dispendio de sus frutos.

Dígnese vuestra excelencia ilustrísima recibir esta reverente exposición como un efecto del buen deseo y patriotismo que me anima.

Dios guarde a vuestra excelencia ilustrísima muchos años. Valladolid y agosto 14 de 1809.— *Manuel Abad Queipo*.— Excelentísimo e ilustrísimo señor doctor don Francisco Xavier de Lizana.

La edición del tomo II de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Eric Adrián Nava Jacal
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602